

año mil novecientos cincuenta; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2260, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2260.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio de la Cruz García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 250.00, una casa de madera

techada de zinc, situada en la calle "Puerto Rico", de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, y el solar en que esta construida.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 8 de diciembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio de la Cruz García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 250.00, una casa de madera techada de zinc, situada en la calle "Puerto Rico", de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, y el solar en que está construida, que copiado a la letra dice así:

"Yo, Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y Doy Fé: que por ante mí pasó el siguiente acto:

Acto número cincuenta y nueve. (59). — En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949); ante mí, Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "Cerame", ubicado en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo"; asistido de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales, Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 450, con sello hábil número 8537, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año en curso, el cual doy fé haber tenido a la vista; y de la otra parte, el señor JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA, mayor de edad, dominicano, según declara, soltero, estudiante, provisto de la cédula personal de identidad, serie 47, número 21545, con sello hábil número 97603, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad; y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:— **PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO**, por órgano de su representante arriba enunciado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías legales, en favor del señor JUAN ANTONIO DE LA CRUZ

GARCIA, quien manifiesta aceptar, el inmueble siguiente:— UNA (1) CASA de maderas, techada de zinc, con todos sus accesorios, anexidades y dependencias, situada en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en la calle "Puerto Rico", y el solar propio en que está ubicada, con los siguientes linderos:— Al Norte, calle "Puerto Rico"; al Sur, Este y Oeste, con propiedad del Estado Dominicano.— La casa objeto de esta venta, está al lado de la casa de maderas de la esquina formada por las calles "Puerto Rico" y "Julia Molina".— EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que por este acto vende, por haberle sido adjudicado a su favor, mediante sentencia rendida por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— SEGUNDO:— El precio convenido entre las partes de la presente venta, ha sido el de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 250.00) los cuales pagará el comprador de la siguiente manera:— CIEN PESOS ORO (RD\$ 100.00), al firmar el presente contrato, y que al efecto ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, en esta fecha, según se comprueba por el recibo número 21545, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, recibo de descargo por esta parte de precio, en favor del comprador; y los CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 150.00) restantes, en dos (2) anualidades de a setenta y cinco pesos oro (RD\$ 75.00) cada una, que serán pagaderas los días nueve (9) de los meses de Diciembre de los años mil novecientos cincuenta (1950) y mil novecientos cincuenta y uno (1951), respectivamente; siendo expresamente convenido entre las partes, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato, hacen perder al comprador el beneficio del término concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio que se hablará más adelante.— TERCERO:— Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por el comprador, señor JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA, éste consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil; y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la Común de Moca inscriba de oficio el privilegio antes mencionado, al efectuarse la transcripción del presente acto.— CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Moca, de la siguiente manera:— el comprador, en la casa número uno (1) de la calle "Sabana Larga"; y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina que ocupa el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat.— HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada,

en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA Y DIONISIO PIETER, testigos requeridos al efecto, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, dominicanos, mayores de edad, libres de tachas y excepciones, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman partes y testigos por ante mí y junto conmigo, Notario que doy fé y certifico.— “PRIMERO”, al margen, vale.— Doy fé.— (Firmados): MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA.— JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA.— EDUARDO DEL ROSARIO S.— DIONISIO PIETER.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA.

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.

Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2261, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2261.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora Lavinia Rosa Brea de de la Cruz, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$2,500.00 una casa de mampostería de una planta, techada de zinc, marcada con el Nº 25-B, de la calle "Santomé", de esta ciudad, y el solar en que está construída,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diez de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora Lavinia Rosa Brea de de la Cruz, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$2,500.00 una casa de mampostería de una planta, techada de zinc, marcada con el Nº 25-B, de la calle "Santomé", de esta ciudad, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO TRES (3).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950).— Ante mí, Doctor JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y